

ESTATUTOS 2025



DOCUMENTO FINAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE
EPS SURA EJE BANANERO DE URABÁ
2025**

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, **SGSSS**, tienen derecho a ejercer desde la participación social e institucional el control social desde la veeduría, así como la vigilancia sobre la prestación de los servicios de salud, mediante la conformación de Asociaciones o Alianzas de usuarios, con el único objetivo de aportar al fortalecimiento del Sistema de Salud, a través de la retroalimentación de sus actores mediante espacios de comunicación constante.

En ese sentido, EPS SURA, velando por cumplir con estas disposiciones enfocadas en el cuidado de sus afiliados y usuarios, y con el ánimo de promover desde la participación institucional una cultura participativa en salud, que incentive y promueva el sentido de pertenencia y un responsable ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes, propició la implementación de un modelo propio de participación institucional mediante la constitución de la Asociación de Usuarios de EPS SURA, de los municipios que integran el Eje Bananero de la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, bajo la conformación de una Mesa Central de Delegados Municipales(MCDM) con su junta Directiva Integrada por afiliados y Usuarios de los municipios en los que la EPS SURA presta los servicios de atención en salud, rigiéndose por los siguientes

PRINCIPIOS Y VALORES:

EQUIDAD. Como garantía de una participación democrática y diversa basada en el respeto. Este principio reconoce que todas las personas deben ser tratadas de acuerdo con su condición.

TRANSPARENCIA. Prevenir la corrupción desde el acceso a la información y visibilizar las actuaciones desde el ejercicio participativo, son garantías para el Control Social y la Rendición de Cuentas.

DEMOCRACIA. Es el obrar en la organización y el funcionamiento de la Asociación de Usuarios como garante de la participación, desde el reconocimiento de sus integrantes como sujetos de derechos y deberes en la toma de decisiones.

PARTICIPACIÓN. Derecho constitucional que le permite al ciudadano involucrarse activamente en la toma de decisiones que le afectan.

INCLUSIÓN. Es la garantía plena y vigente a la protección de los derechos humanos para la vida en democracia.

ÉTICA. Son las acciones que llevan al individuo al respeto de los derechos humano, de sus propios principios y valores, actuando con justicia, equidad y honestidad.

EFICIENCIA. Desde la gestión participativa, orientada a promover resultados en un tiempo estipulado.

SOLIDARIDAD. Frente a las situaciones que puedan afectar a los afiliados y usuarios.

Estos principios son la garantía para la participación de afiliados y usuarios, sustentados en los siguientes **VALORES**:

RESPECTO por la dignidad humana.

TRATO HUMANIZADO con los pacientes, personal administrativo y asistencial.

COMPROMISO de cumplir con la tarea encomendada como voceros de los afiliados y usuarios que representamos.

DILIGENCIA, EMPEÑO Y ESMERO en la ejecución de las tareas planeadas en el tiempo estipulado.

DISCIPLINA para acatar el reglamento, principios y valores definidos en los estatutos.

CONCERTACIÓN AMIGABLE frente a la toma de decisiones.

CONFIANZA en el marco institucional que nos acompaña y en la capacidad de trabajo que tenemos desde los espacios de participación ciudadana y Asociaciones de Usuarios.

PRUDENCIA para proteger y custodiar la información que preserve la integralidad de los datos sensibles de los afiliados y usuarios, como también, la documentación sobre la que se fundamentan los proyectos de la Asociación de Usuarios.

OBJETIVIDAD para guiarse por criterios basados en el marco normativo vigente y las políticas institucionales, que evite actitudes parcializadas o discriminatorias.

CAPÍTULO # I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1 NOMBRE. Para todos los efectos relacionados con su objeto, la Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ**

ARTÍCULO 2 DOMICILIO. La ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ tendrá como domicilio principal la ciudad de Apartadó. Dirección electrónica o física: Cr. 100 con Cl. 89 Nueva Milla de Oro de Apartadó, Urabá, Apartadó, Antioquia, centro Empresarial Santa María, Piso 10 Oficina Sura

ARTICULO 3 Correo electrónico

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ tendrá una vigencia indefinida y su permanencia en el tiempo dependerá de las disposiciones normativas que regulan la materia.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA JURÍDICA. La ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, es una organización cívica sin ánimo de lucro.

CAPITULO # II

OBJETO Y FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ

ARTÍCULO 5. OBJETO. Implementar un modelo operativo que permita promover la participación social e institucional, mediante la vinculación activa y organizada de afiliados y usuarios a través de una Asociación legalmente constituida, desde la que se promueva el conocimiento del SGSSS, velando por la corresponsabilidad en salud desde el buen ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de afiliados y usuarios buscando el mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios de salud a que tienen derecho en el marco de la normativa vigente y los programas de mejoramiento de EPS SURA.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1757 de 1994, serán funciones generales de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ.

(Estas funciones han sido adaptadas para EPS SURA):

1. Ser interlocutor de afiliados y usuarios ante el nivel administrativo de IPS, EPS SURA, la red de servicios contratada y organismos de inspección, vigilancia y control, para generar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios que respondan a sus necesidades.
2. Ejercer responsablemente la representación en las diferentes instancias de participación, que conserve la dignidad y buen nombre de la Asociación, mediante una comunicación asertiva y efectiva.
3. Presentar iniciativas ante las instancias de Dirección de EPS SURA, basadas en el ejercicio del control social que realizan los representantes de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, que permitan el mejoramiento del acceso a los servicios de salud con calidad y oportunidad.
4. Ejercer vigilancia y hacer oportunas observaciones sobre los programas preventivos contratados por EPS SURA en su red de prestadores.
5. Fomentar el cuidado de los recursos del Sistema de Salud.
6. Formar y divulgar en derechos y deberes en salud
7. Convocar a las reuniones periódicas para tratar asuntos propios de la Asociación.
8. Convocar a los asociados, afiliados y usuarios para informar sobre las gestiones realizadas por la Asociación, con adherencia a la Resolución 2063 de 2017, numeral 11.2.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS Y DELEGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7. ASOCIADOS. Son requisitos para pertenecer a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ en calidad de asociado:

1. Estar afiliado a EPS SURA.
2. Ser mayor de 14 años.
3. Tener actitud de servicio para los espacios propios de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS.
4. Estar dispuesto a participar de las reuniones de formación programadas para tal fin.
5. No tener una relación laboral con EPS SURA.
6. Pertenecer a la Asociación de Usuarios de su respectiva IPS de la red de la EPS SURA, si la tiene conformada.

ARTÍCULO 8. DELEGADOS MUNICIPALES. Son requisitos para la postulación como delegados municipales de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ :

1. Estar afiliado a EPS SURA
2. Ser mayor de 18 años.
3. Hacer parte de la Asociación de Usuarios de su respectiva IPS, si la tiene conformada.
4. Tener actitud de servicio para los espacios propios de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS.
5. Estar dispuesto a participar de las reuniones de formación programadas para tal fin.
6. No estar incurso en situaciones judiciales.
7. No tener una relación laboral con EPS SURA ni con la IPS que representa.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y DELEGADOS MUNICIPALES.

1. Asistir oportunamente a reuniones, sesiones protocolarias y convocatorias en general.
2. Participar activamente en las deliberaciones y votar con responsabilidad y transparencia.
3. Participar activamente en los planes y programas acordados por la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ.
4. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, así como las disposiciones legales que rigen la materia.
5. Custodiar y resguardar el buen nombre de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, representarla con dignidad y ética cuando le corresponda por designación o delegación.
6. Participar en la elección de delegados municipales
7. Cuando el asociado y/o delegado sea convocado a otros espacios de educación, como diplomados, talleres o cursos, deberá socializar en la plenaria de la Mesa Central de

delegados. (MCD) y su junta directiva, los conocimientos adquiridos y en lo posible el suministro del material recibido.

8. Mantener actualizados sus datos personales.
9. Proponer iniciativas de trabajo a la Junta Directiva y a su MCDM
10. Hacer uso adecuado y responsable del distintivo entregado por la organización para la realización de sus actividades al interior de EPS o en los espacios donde debe concurrir.
11. Acatar y cumplir con los Estatutos vigentes.

ARTÍCULO 10 . DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Y DELEGADOS MUNICIPALES

1. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ.
2. Participar con voz y voto en las deliberaciones de los órganos de la Asociación y en las instancias en las cuales actúa en calidad de Representante. (Delegado)
3. Ejercer vigilancia sobre el funcionamiento de la Asociación y solicitar informes sobre las actuaciones, no sólo de los colaboradores a nivel administrativo, sino también de los Representantes. (Delegados)
4. Ser escuchado por la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ y obtener respuesta ante sus quejas, requerimientos e inquietudes dentro de los términos que contempla la normativa vigente.
5. Recibir información oportuna sobre las actividades, eventos desarrollados o programados por la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ.
6. Solicitar y acceder a información trimestral del consolidado de PQR y evaluaciones de experiencia de EPS SURA, que permita conocer el nivel de satisfacción de los afiliados y usuarios en la regional.

ARTÍCULO 11. INSCRIPCIÓN Y RETIRO: Los afiliados y usuarios de EPS SURA podrán inscribirse y retirarse de manera libre y voluntaria en cada municipio como asociados. Los delegados en ejercicio de periodo de representación para el que fueron elegidos para su retiro, deben hacerlo por escrito dirigido al presidente o secretario de la junta directiva y con mínimo, un (1) mes de anticipación.

Cuando el retiro o renuncia corresponde a un miembro de la Junta Directiva podrá elegirse por cooptación y utilizando el mecanismo que esta defina. Deberá respetarse siempre el número de delegados definidos para cada municipio

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA LA MESA CENTRAL DE DELEGADOS MUNICIPALES DE LA ASOCIACION DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ

ARTÍCULO 12. OBJETO. En adherencia a la normativa definida frente a la política de participación social en salud y en apego a los principios participativos, se instaura la junta directiva de la Mesa Central de Delegados Municipales (MCDM) para afiliados y usuarios de la regional eje bananero de Urabá de EPS SURA y Asociaciones de Usuarios de la red de prestadores de EPS SURA, cuya función primordial se centrará en favorecer la participación y el ejercicio ciudadano en la planeación, ejecución, vigilancia y control social de la prestación de los servicios de salud, mediante la apertura de espacios dialogantes que desde una vocería representativa a nivel Municipal identifiquen las necesidades y falencias que en salud tienen afiliados y usuarios para propender por el goce pleno de la salud.

ARTÍCULO 13 . CONFORMACIÓN. La JUNTA DIRECTIVA en su Mesa Central de Delegados estará conformada por un número plural de delegados, distribuidos así: Apartadó_7_, Turbo_5_, Arboletes_1_, Chigorodó_3_, Carepa_3_. El número de delegados por municipios es directamente proporcional al número de afiliados inscritos en cada municipio

ARTÍCULO 14 ENFOQUES GENERALES. La JUNTA DIRECTIVA y su MCDM basará su acción en las siguientes líneas:

CONTROL SOCIAL. Consistente en la vigilancia y seguimiento a prestadores y sus servicios a través de los mecanismos de participación social. Es un ejercicio democrático de participación regulado y definido en la Ley 1757 de 2015, que permite el fortalecimiento institucional y su capacidad operativa, que favorezca planes de mejoramiento encaminados a la adecuación y ampliación de servicios que impacten la calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. Dirigida a usuarios, afiliados y colaboradores de EPS SURA y su red de prestadores, en temas como derechos y deberes en salud, Política participación social en salud (PPSS) y generalidades del sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, procesos y modelos de atención en salud

ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO. Enmarcado en el propósito de empoderar a afiliados y usuarios en la comprensión y conocimiento relevante frente a como acceder de manera oportuno y efectiva a los servicios de salud de EPS SURA, ofertados a través de su red de prestadores.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Garantizar y velar el cumplimiento de los principios participativos a nivel democrático, incluyente, transparente, equitativo y ético.
2. Será función de la JUNTA DIRECTIVA definir, de manera concertada con la MCDM la postura de la Asociación de Usuarios en los diferentes espacios de participación.
3. Planear, juntamente con EPS SURA, un cronograma de actividades conjuntas y actualización y capacitación en temas de salud, dentro de los que se encontrará la normativa vigente en la materia.
4. Solicitar a EPS SURA informe trimestral acerca de los planes de mejoramiento y avances de estos, originados en las rendiciones de cuentas y los generados a partir de las mediciones de experiencia de los usuarios.

5. Planear, deliberar, coordinar y adoptar decisiones para el buen funcionamiento de la A.U
6. Vigilar el cumplimiento del derecho al acceso a la información de los servicios de salud contratados con EPS SURA que les asiste a afiliados y usuarios.
7. Comunicar a los asociados de los diferentes municipios las decisiones tomadas y las actividades realizadas por la junta directiva a través de sus Delegados
8. Ser un enlace eficaz y permanente desde cada municipio con las distintas instancias de control y vigilancia correspondientes.
9. Llevar la representación de los usuarios ante la EPS SURA, ante las IPS y ante las autoridades gubernamentales regionales y nacionales que dirigen y orientan la prestación del derecho fundamental a la salud.
10. Garantizar el acceso oportuno a la información requerida por la junta directiva para favorecer la gestión efectiva en cada uno de los municipios.
11. Ejercer la representación de los usuarios en los espacios de participación social de acuerdo con las normas que regulan la materia.
12. Coordinar las acciones necesarias para la apropiación de recursos y logística requerida por la junta directiva para su plan de acción.
13. Tomar decisiones por consenso, unanimidad o mayoría que expresen la voluntad unitaria de un interés común de la Asociación de Usuarios.
14. Realizar seguimiento y apoyo al logro de las metas y al cumplimiento de indicadores trazados por el plan de trabajo de la junta directiva.
15. Programar con tres (3) meses de anticipación la convocatoria y rendición de Informes para la Asamblea Regional.
16. Presentar un informe de las actividades realizadas, al finalizar cada año.
17. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos

ARTÍCULO 16 . ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La JUNTA DIRECTIVA estará integrada por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario y su respectivo suplente; el resto de los delegados municipales actuarán como vocales.

La conformación operativa de la JUNTA DIRECTIVA surtirá plenos efectos a partir de su instalación y suscripción en acta, respaldada con las firmas de la totalidad de inscritos.

PARAGRAFO 1: Se constituirá el quórum para deliberar legal y estatutariamente con la mitad más uno de los integrantes de la junta directiva

PARÁGRAFO 2. El presidente, vicepresidente y el secretario, y su respectivo suplente, serán elegidos por el conjunto de todos los delegados municipales previamente acreditados. Dicha elección se hará de manera presencial.

PARÁGRAFO 3. Los delegados municipales serán elegidos de acuerdo con el número definido por municipio en una asamblea de elección de delegados y su periodo será por dos (2) años.

PARÁGRAFO 4. El presidente tendrá las siguientes funciones generales:

1. Ser el representante legal de la Asociación de Usuarios.

2. Administrar y dirigir juntamente con los delegados municipales de la Asociación de Usuarios Regional del eje Bananero de Urabá.
3. Coordinar las actividades de la Asociación, necesarias para el ejercicio, desarrollo y cumplimiento de sus funciones con fundamento en sus líneas de trabajo (artic 14)
4. Ejecutar las decisiones de la junta directiva
5. Firmar juntamente con el Secretario la correspondencia, oficios, convenios y demás documentos formales y oficiales.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
7. Hacer la presentación del tema o temas a tratar.
8. Establecer juntamente con los participantes las reglas claras para el desarrollo de las sesiones.
9. Dirigir y moderar el uso de la palabra y velar porque las discusiones se desarrollen de manera fluida y fructífera, permitiendo la intervención equitativa de todos los participantes.
10. Actuar de manera imparcial y permitir que se escuchen las diferentes posturas de los participantes.
11. Velar por la calidad del debate entre los integrantes.
12. Participar de manera activa en la discusión de los diferentes temas, mediante la emisión de comentarios o formulando preguntas pertinentes, respetando las opiniones de los demás.
13. Sintetizar y formular las conclusiones o planes de la asociación.
14. Someter a votación para su aprobación las propuestas de los delegados, propendiendo por el interés general.
15. Fijar metas de trabajo e indicadores de desempeño.
16. Convocar a las reuniones o sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias.
17. Gestionar la formación y capacitación de los integrantes de la junta directica en los temas de su interés y pertinencia.

18. Establecer mecanismos de comunicación interna entre las diferentes Mesas de Trabajo, al igual que con otras Asociaciones de Usuarios de la red de prestadores de EPS SURA.
19. Servir de interlocutor, juntamente con los otros miembros de la junta directiva y delegados, a nombre de la Asociación de Usuarios, ante las directivas de EPS SURA.
20. Actuará como representante legal de la Junta directiva y de la MCDM ante instancias directivas de EPS SURA y entes de vigilancia y control

PARÁGRAFO 5. El vicepresidente (a) tendrá las mismas funciones del presidente cuando este esté ausente o le delegue funciones específicas.

PARÁGRAFO 6. El secretario(a) tendrá las siguientes funciones generales:

1. Mantener los documentos y actos legales de la Asociación de Usuarios.
2. Ordenar y administrar el archivo de la Asociación.
3. Mantener informados con la ayuda de los delegados municipales, a todos los asociados, usuarios de la EPS y comunidad en general, sobre las decisiones tomadas y los cambios o novedades en la prestación de los servicios de salud.
4. Firmar juntamente con el Presidente la correspondencia, oficios, convenios y demás documentos formales y oficiales.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
6. Elaborar las actas de las reuniones y asambleas. Documentando los asuntos tratados, las deliberaciones, acuerdos y compromisos definidos en las sesiones.
7. Presentar en forma verbal y escrita los informes.
8. Gestionar la consecución de los materiales necesarios para el desarrollo del plan de actividades de la Asociación de Usuarios.
9. Citar a las reuniones o sesiones.
10. Verificar el quórum de los integrantes.
11. Llevar un registro de los nombres y apellidos, cédula, IPS a la que pertenece, teléfonos y correo electrónico de los integrantes de la junta directiva, todo esto con el debido

consentimiento informado (habeas data).

12. Controlar la asistencia mediante un registro estandarizado.

13. Servir de interlocutor, juntamente con los otros miembros de la junta directiva y delegados, a nombre de la Asociación de Usuarios, ante las directivas de EPS SURA.

PARÁGRAFO 7. El suplente del secretario(a) tendrá las mismas funciones del secretario cuando este esté ausente o le delegue funciones específicas.

PARAGRAFO 8. De los vocales ,actuaran en representación de los intereses de los usuarios representados en los delegados por cada municipio

1. participan con voz y voto en la toma de decisiones
2. Apoyaran las actividades de la junta Directiva
3. Replicaran la información y decisiones tomadas en la junta con los usuarios en sus respectivos municipios así como las disposiciones e información de interés impartida por EPS SURA
- 4.Colaboraran en la planeación y ejecución de actividades

CAPÍTULO # V

REUNIONES

ARTÍCULO #17 . REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva elaborará anualmente su propio cronograma de reuniones con indicación de hora, día, mes y lugar

PARÁGRAFO 1. Las reuniones de la junta directiva podrán realizarse de manera presencial, virtual o utilizando cualquier plataforma tecnológica. De la misma manera, se harán las consultas para casos puntuales en los que no sea posible realizar la reunión de manera presencial.

PARÁGRAFO 2. Para las reuniones programadas con la EPS SURA, se encargará al presidente y al secretario para que ejerzan estas funciones en cada reunión así como su preparación y continuidad según cronograma

PARÁGRAFO 3. se podrán realizar reuniones mixtas, siempre y cuando se cuente con la infraestructura y medios necesarios para su realización.

ARTÍCULO #18 . MOCIONES.

1. **Moción de Orden:** Cuando existe dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, cualquier participante podrá solicitar moción de orden, con el fin que las intervenciones se ajusten al tema a deliberar.
2. **Moción de Procedimiento:** Cuando se considere que, durante la sesión, no se están cumpliendo las instrucciones establecidas, cualquier participante podrá solicitar la moción de procedimiento, con el fin que la sesión se ajuste al orden del día.
3. **Moción de Suficiente Ilustración:** Cuando se considere que el tema tratado en el orden del día ha sido debatido ampliamente en la plenaria, podrá solicitarse moción de suficiente ilustración, con el fin que se suspendan las intervenciones sobre el tema y se someta a votación.
4. **Moción de Persona o Entidad Ausente:** Se pide cuando el que interviene esté hablado de una persona o entidad ausente (derecho a la defensa).

PARÁGRAFO. Las mociones tendrán prelación en el uso de la palabra dada en cada sesión y las otorgará el presidente de la Junta en sesión

ARTÍCULO #19 . ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día de las sesiones será puesto a consideración de los asistentes y se aprobará o modificará al inicio de cada una de ellas. Entiéndase por Orden del Día, como la agenda a desarrollarse en cada una de las sesiones y será enviado junto con la convocatoria a la correspondiente sesión, por parte de la Junta Directiva según sea el tipo de convocatoria.

ARTÍCULO #20. VOTACIÓN. Es el acto colectivo, a través de la cual la plenaria de la Asociación de Usuarios toma sus decisiones. El voto es el acto individual, a través del cual cada afiliado manifiesta su voluntad o decisión.

1. **Votación Ordinaria:** En esta votación, los asistentes a la plenaria manifiestan su decisión afirmativa, negativa o su abstención, según cómo el presidente de la plenaria haya preguntado, levantando la mano. Quien realiza el acta del encuentro, informará en voz alta el resultado de la votación.
2. **Votación Nominal:** El secretario de la asamblea llama a lista y cada representante o asociado al ser nombrado, expresará su intención de voto con un sí, un no o su abstención. Cualquier representante o asociado puede pedir la votación nominal.
3. **Votación Secreta:** Será por medio de papeletas y cualquier representante o asociado puede pedir la votación secreta; para el conteo, el presidente de la asamblea nombrará a dos miembros, quienes expresarán en voz alta el resultado, leyendo cada uno de los votos.
4. **Votación en blanco:** Se tomará en cuenta para determinar la toma de decisiones, pero en ningún caso, se podrá sumar a los que voten por el sí o por el no.

PARÁGRAFO 1. Para las modalidades de votación nominal y secreta, éstas se pondrán en ejecución una vez se decida mediante una votación ordinaria y en tal caso quedará por escrito en el acta la decisión de la asamblea.

PARÁGRAFO 2. ABSTENCIÓN. El representante o afiliado podrá abstenerse de emitir su voto, cuando un asunto determinado sea sometido a votación de la asamblea o de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate para la aprobación de un tema, proyecto o proposición, el presidente de la asamblea o de la Junta Directiva ordenará la repetición de la votación por una vez, si el empate persiste, se someterá a discusión posterior en la sesión o asamblea siguiente.

CAPÍTULO #VI DE LAS ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ

ARTÍCULO #21. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General de la Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, es el máximo organismo de dirección de la Asociación. Tiene el carácter consultivo, informativo y decisorio, y sus decisiones estarán enmarcadas en las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La primera se efectuará una (1) vez al año y se programará en los tres (3) primeros meses de cada año, la segunda, a discreción de la JUNTA DIRECTIVA. En las reuniones extraordinarias sólo se podrá decidir sobre los asuntos señalados en la convocatoria.

ARTICULO #22 . CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, la definirá la JUNTA DIRECTIVA, con una anticipación no menor a treinta (30) días determinando lugar, fecha y hora.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva ante un evento o suceso de alto impacto o afectación a los usuarios. A la convocatoria, se anexará el orden del día.

PARÁGRAFO. EPS SURA deberá promover la convocatoria de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ para el ejercicio de la participación ciudadana en salud, utilizando para ello todos los canales y medios disponibles con que cuente para el éxito de cada jornada y su funcionamiento.

ARTÍCULO #23. QUÓRUM. El quórum es el número mínimo de representantes requeridos y presentes en la Asamblea General de afiliados y usuarios para deliberar y decidir.

ARTÍCULO #24. QUÓRUM DELIBERATORIO. Se deliberará con la asistencia de los que voluntariamente hayan atendido la convocatoria realizada en cada municipio.

ARTÍCULO #25. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones podrán ser tomadas por la mitad más uno del número total de los asistentes a la asamblea

ARTÍCULO #26. PRESIDENTE Y SECRETARIO. La Asamblea General de la Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ será presidida por la persona a quien elija la misma Asamblea General por mayoría simple de votos. Igual situación corresponderá para elegir al secretario de la Asamblea.

ARTICULO #27. LIBRO DE ACTAS. Las decisiones de la Asamblea General de la Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, se harán constar en el "Libro de Actas" (físico o digital). Ésta debe ser firmada por el presidente y el secretario de esta. Las actas deberán ir numeradas y expresarán cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de asistentes, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, temas tratados, las decisiones tomadas, el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de clausura. Antes de levantarse la sesión correspondiente, el acta será firmada por los asistentes o se anexará fotocopia de la planilla de asistencia, pero la Asamblea General puede delegar en dos o más personas para que en su nombre la aprueben y la autoricen con sus firmas y la del presidente y secretario.

ARTÍCULO #28. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. Como órgano de dirección y decisión la Asamblea General de la Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar o modificar el orden del día de la reunión.
2. Aprobar el acta anterior.
3. Recibir el informe anual de actividades realizadas durante el año correspondiente por parte de la Junta Directiva
4. Aprobar propuestas documentadas en beneficio del mejoramiento y la calidad del servicio en salud de los afiliados a EPS SURA.
5. Escuchar las propuestas e informes de las Directivas de EPS SURA.
6. Aprobar la afiliación y desafiliación a organizaciones de mayor grado relacionadas con la defensa de los usuarios o a organizaciones del mismo grado, pero con mayor cobertura.
7. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto le correspondan.

ARTICULO #29. ASAMBLEA PARA RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS. La Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ convocará a la Asamblea para Rendición social de Cuentas, la cual se realizará cerrando el primer cuatrimestre del año lectivo y se hará la convocatoria con dos (2) de meses de anticipación. La Junta Directiva, en cabeza de su Presidente presentará un informe verbal y dejará constancia escrita del trabajo realizado durante el año inmediatamente anterior (No 11.2 Resol 2063 de 2017)

ARTÍCULO #30. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Serán convocadas por la Junta Directiva ante un evento o suceso de alto impacto o afectación a los usuarios. Para convocar a las Asambleas Extraordinarias se realizarán dos (2) citaciones: la primera se hará con un mínimo de quince (15) días solares contados a partir de la fecha del primer aviso, la segunda convocatoria será a discreción de la Junta Directiva. Estas convocatorias se realizarán a través de los grupos de WhatsApp de cada uno de los delegados municipales y otros medios electrónicos disponibles. A la convocatoria, se anexará el orden del día.

CAPÍTULO #VII

ARTÍCULO #31. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION. Su escogencia y nombramiento se hará en la Asamblea General de La Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ.

ARTÍCULO #32. OBJETO. Tendrá carácter consultivo, además realizará vigilancia y seguimiento a la aplicación de las disposiciones y compromisos acordados y aprobados en la Asamblea de La Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y en la interacción con la EPS SURA. Igualmente, velará por el cumplimiento cabal de los Estatutos al interior de la junta Directiva y la MCDM Su periodo será de dos (2) años.

ARTÍCULO #33. CONFORMACIÓN. Estará integrado por tres (3) asociados elegidos en la sesión plena de la Asamblea general ordinaria.

PARÁGRAFO 1. Quienes integren el Comité de Seguimiento y verificación no podrán postularse como delegados municipales para garantizar la autonomía y neutralidad de sus ejercicio de vigilancia y control

PARAGRAFO 2 .El retiro de un integrante del comité de Seguimiento y verificación se hara ante la Asamblea General de Afiliados y usuarios ,instancia encargada de votar su designación

ARTÍCULO #34. FUNCIONES DEI COMITE DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION

1. Vigilar que las decisiones que se tomen en la Asambleas de La Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, en las sesiones de la Junta Directiva y en la interacción con la EPS SURA se apliquen según lo acordado y aprobado en apego y adherencia a la normativa y en los tiempos concertados
2. Velar porque cada uno de los asociados, delegados y demás órganos de dirección que conforman las Asociaciones de Usuarios, desde sus actuaciones cumplan con los Estatutos y las disposiciones legales vigentes.
3. Definir su plan de trabajo, procedimientos y mecanismos de acción para su gestion
4. Presentar un informe detallado al cierre de su periodo ante la Asamblea de La Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ
5. Actuar en concordancia con lo establecido en el régimen disciplinario en el reglamento de estatutos notificando las acciones a que haya lugar de manera escrita
6. Solicitar a la Junta Directiva la información y actas que permitan conocer los avances de la gestion realizada por la Junta Directiva y la MCDM ante EPS SURA

CAPITULO #VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO #35. CAUSALES DE SANCIÓN PARA REPRESENTANTES DESIGNADOS COMO DELEGADOS

1. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, distintivos y libros de

la Asociación.

2. Cuando el Delegado o Representante no concurra a tres (3) citaciones consecutivas, sin causa justificada.
3. Usar el nombre de la Asociación para campañas políticas o religiosas.
4. El mal uso de su dignidad como Representante de la Asociación para crear presiones indebidas en la prestación del servicio de salud, en beneficio propio, de su familia o de terceros.
5. Acciones o actitudes personales deliberadas que a juicio de la Junta Directiva de delegados y de asociados o personal de EPS, conlleven al entorpecimiento de las actividades normales de la Asociación de Usuarios.
6. Agresión física o verbal, conflictos graves con los usuarios, funcionarios o empleados de la IPS o EPS, así como con prestadores del servicio o compañeros de la asociación.
7. El incumplimiento a los deberes suscritos en este Estatuto.

Para aplicar las sanciones se cumplirá con el siguiente trámite:

1. Al incurrir en falta por primera vez, se hará un llamado verbal al asociado por parte de la Junta Directiva y evidencia escrita en acta de lo actuado.
2. Al incurrir en falta por segunda vez, se hará una comunicación escrita al asociado por parte de la Junta Directiva y evidencia escrita en acta de lo actuado.
3. Al incurrir en falta por tercera vez, en comunicación escrita de la Junta Directiva, se le informará al asociado de la pérdida de investidura como tal y se notificará a su respectiva IPS.

PARÁGRAFO 1: No pierde la calidad de usuario ni afiliado a la IPS o EPS SURA.

PARÁGRAFO 2: Para Presidente, Vicepresidente, Secretario y su respectivo suplente, el procedimiento será atendido por el Comité de Seguimiento y Verificación

CAPITULO # IX

ROL DE EPS SURA EN LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS

ARTÍCULO #36. ROL DE EPS SURA. EPS SURA, en cumplimiento de la normativa vigente y en especial de la Circular Externa 000008 del 14 de septiembre de 2018, que modificó el Título VII de la Circular Única de Supersalud, relacionado con la participación ciudadana, cumplirá las funciones de asesoría, acompañamiento técnico, logístico, promoción, divulgación y garantía del derecho a la participación ciudadana y el control social, por esta razón, en las sesiones a las que asista, participará con voz, pero no con voto; por tanto y de acuerdo con los temas a tratar, su asistencia no es requisito para el desarrollo de las actividades propias de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS. En esa medida, actuará bajo los principios de independencia y autonomía en su conformación y el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de estas funciones, EPS SURA designará al funcionario correspondiente que acompañara el proceso e informará de manera oportuna a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS.

ARTICULO #37 . RESPONSABILIDADES DE EPS SURA CON LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS.

1. Socializar y asesorar a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, sobre los planes de beneficios, los servicios a que tienen derecho los afiliados y usuarios, los requisitos para su utilización, horarios, tarifas de copagos y cuotas moderadoras y demás temas para garantizar el acceso al servicio de salud.
2. Mantener canales de comunicación efectivos que permitan a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, conocer las inquietudes, requerimientos y sugerencias en cuanto a la calidad y oportunidad de los servicios de salud.
3. EPS SURA concertará con la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ,, representada en la JUNTA DIRECTIVA, un cronograma de actividades de actualización y capacitación en temas de salud, dentro de los que se encontrará la normativa vigente en la materia.
4. 4 EPS SURA dispondrá de espacios físicos cómodos, mobiliario adecuado y recursos didácticos como tableros, video beam y otros que sean necesarios para realizar las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA, Asamblea general y de Rendición de Cuentas, entre otras.
5. EPS SURA designará oportunamente a los funcionarios que acompañarán las actividades de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ,.
6. EPS SURA promoverá ampliamente, en los diferentes medios de comunicación de EPS e IPS, la participación masiva de afiliados y usuarios en las respectivas Asociaciones.
7. EPS SURA entregará, en un término no superior a 10 días hábiles, los datos que en algún momento pueda necesitar la junta directiva para desarrollar de manera eficaz su labor.
8. EPS convocará a usuarios, afiliados y asociados de las diferentes Asociaciones de Usuarios de EPS SURA y su red de prestadores en la zona de Urabá, a la Asamblea Anual de Rendición de Cuentas consagrada en la Resolución 2063 del 09 de junio de 2017, utilizando para ello los medios electrónicos, página web, medios escritos y cualquier otro idóneo.

CAPITULO # X

PATRIMONIO

ARTÍCULO #38. El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, estará constituido por los bienes y aportes a cualquier título y conforme a la ley se adquiera.

CAPÍTULO # XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, se disolverá por disposición legal y el patrimonio pasará a EPS SURA.

CAPÍTULO #XII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO #40 . Los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA REGIONAL EJE BANANERO DE URABÁ, sólo podrán ser reformados, modificados o ajustados por la Asamblea General de Afiliados y Usuarios y /o Asamblea extraordinaria cuando la situación a si lo requiera deberá contemplarse en el orden del día como debiera constar en acta . Se requerirá de la mitad más uno de los votos de participantes a dicha Asamblea.

Los presentes estatutos fueron reformados, modificados, ajustados y aprobados el día del mes__del año__(2025). En constancia refrendan:

